

ACTA

En BURGOS a las 11:00 del día 22/11/2019, ante D. ~~FRANCISCO ANTONIO BARRALBA~~ y D. ~~MANUEL~~ ~~DE LOS RIOS~~ en su condición de conciliadores- mediadores del Servicio Regional de Relaciones Laborales de Castilla y León (SERLA), en el procedimiento seguido en el expediente arriba indicado, según nombramiento del SERLA de fecha 29/10/2019.

Presentada solicitud de conciliación-mediación registrada en VALLADOLID con fecha 16/07/2019 por la empresa EULEN, SA, en solicitud de llegar a un acuerdo con el Comité de Empresa de la misma ante la situación de que el convenio colectivo aplicable sea el de Limpieza frente a la pretensión de la aplicación del convenio del Metal.

COMPARECEN

De una parte, en representación de EULEN, SA comparece:

D. ~~FRANCISCO ANTONIO BARRALBA~~ en su condición de Gerente, de conformidad con el poder que exhibe y retira, asistida del letrado D. ~~MIGUEL ANGEL~~ ~~MANUEL~~ ~~FRANCO~~ así como de otro directivo que se indica en la relación de comparecientes.

De otra parte, en representación del Comité de Empresa comparecen:

D^a ~~ANITA~~ ~~SECRETARIA~~ Secretaria del Comité de Empresa, acompañada del asesor sindical D. ~~MIGUEL ANGEL~~ ~~MANUEL~~ ~~FRANCO~~ así como otro miembro de Comité que se indica en la relación de comparecientes.

Concluido el Procedimiento de Conciliación-Mediación entre las representaciones antes mencionadas, se levanta ACTA para hacer constar el siguiente ACUERDO:

Que las partes acuerdan que el Convenio Colectivo de aplicación es el Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Burgos. Que para el colectivo de Especialistas que realizan labores de embidonado, a la categoría de Especialista que ostentan se le añade un plus de actividad de puesto de trabajo que se fija en 200 euros mensuales y que abonará en computo de 14 pagas y con efectos desde el 1 de noviembre de 2019.

El acuerdo alcanzado por las partes, tendrá de conformidad a lo dispuesto en los artículos 10 del ASACL y del Reglamento de desarrollo del ASACL, la eficacia de un convenio colectivo, estatutario o extraestatutario, según concurran o no, los requisitos de legitimación previstos en los artículos 87 y 88 del ET, 6 y 7 de la LOLS y la LRJS.

Leída el Acta, que encuentran conforme, la firman las partes junto con D. ~~FRANCISCO ANTONIO BARRALBA~~ y D. ~~MANUEL~~ ~~DE LOS RIOS~~ en su condición de mediador-conciliador del SERLA en el procedimiento de conciliación-mediación tramitado.

Firma conciliador-mediador

Firma partes en conflicto